

Agencia de viajes que se cita

Denominación: Africaventura & Tours, S.L.
 Código identificativo: AN-291475-3.
 Domicilio social: Avda. de Mijas, Urb. Olimar, núm. 55, de Mijas-Costa, en Málaga (29649).

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes a doña M.ª del Carmen P.T., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Vipor».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado este por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

R E S U E L V O

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Persona física: M.ª del Carmen P.T., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Vipor».
 Código Identificativo: AN-291076-2.
 Domicilio social: Avda. del Mediterráneo, núm. 206, bajo, de Rincón de la Victoria, en Málaga (29730).

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Punta Umbria (Huelva) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 20 de enero de 2009, se declara al municipio de Punta Umbria (Huelva) zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo los establecimientos ubicados en el municipio libertad horaria durante el siguiente periodo:

a) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Bádminton.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 19 de enero de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Bádminton y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Bádminton, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BÁDMINTON

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente reglamento la regulación del proceso electoral de la Federación Andaluza de Bádminton (en adelante FAB).